



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1109 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

Continuación de Resolución RGE 1109: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.*

manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Nasa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución **RGE 0493 del once (11) de septiembre de 2024**, del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el 2 de noviembre de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que de manera posterior a la jornada de caracterización, se expidió el Acuerdo No. 412 de 14 de noviembre de 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras constituyó el Resguardo indígena Nasa Kiwe, lo cual obligó a adelantar un segundo espacio de recolección de información con las autoridades indígenas en sede de la Dirección Territorial Caquetá, de la UAGERTD, localizada en el casco urbano del municipio de Florencia, durante los días 15 a 17 de septiembre de 2025.⁷

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, y limitaciones a otros derechos territoriales como seguridad alimentaria, autonomía y gobierno propio, así como afectaciones ambientales, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, constituyen violaciones graves y

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 2 de noviembre de 2024.

⁷ Acta de la segunda jornada de caracterización llevada a cabo del 15 al 17 de septiembre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena Nasa Kiwe I el 2 y 3 de diciembre de 2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la Resolución No RGE 1108 del 9 de diciembre de 2025.⁸

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, con una extensión de 1355 ha + 6936 m².

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 442-87464, sin embargo, no tiene código/cédula catastral que lo identifique y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N= 1616317.80 m, E= 4741728.18 m, en línea quebrada , en sentido noreste, colindando con el predio del señor Alejandro Beltrán, en una distancia acumulada de 1137.64 metros, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N= 1616411.68 m, E= 4742111.78 m, punto número 3 de coordenadas planas N= 1616446.64 m, E= 4742318.65 m, punto número 4 de coordenadas planas N= 1616635.77 m, E= 4742670.27 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 1616678.58 m, E= 4742796.88 m; ubicado en el sitio donde
---------------	---

⁸ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2025.

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

concurren las colindancias entre el predio del señor Alejandro Beltrán con el predio del señor Jase Barba.

Lindero 2: Inicia en el punto número 5, en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 1667.14 metros, pasando por los puntos número 6 de coordenadas planas N=1616359.90 m, E= 4743052.12 m, punto número 7 de coordenadas planas N= 1616108.12 m, E= 4743520.87 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 1615944.92 m, E= 4743888. 78 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 1615879.07 m, E= 4744206.29 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 9 se sigue en línea recta, en sentido noreste, en una distancia de 256.37 metros, hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 1615986.24 m, E= 4744439.19 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 10 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada 635.70 metros, pasando por el punto número 11 de coordenadas planas N= 1615936.05 m, E= 4744689.28 m, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 1615890.27 m, E= 4745067. 14 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 12 se sigue en línea recta, en sentido suroeste, en una distancia de 270.85 metros, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 1615619.94 m, E= 4745050.41 m; colindando con el predio del señor Jase Barba.

Del punto número 13 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 1233.43 metros, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N= 1615404.54 m, E= 4745299.73 m, punto número 15 de coordenadas planas N= 1615087.53 m, E= 4745608.56 m, hasta encontrar el punto número 15A de coordenadas planas N= 1614712.41 m, E= 4745735. 45 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 15A, se sigue en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 149.97 metros, hasta encontrar el punto número 158 de coordenadas planas N= 1614797.08 m, E= 4745837 .05 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 158 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 118.84 metros, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 1614693.34 m, E= 4745877.62 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 16 se sigue en línea quebrada, en sentido noreste, en una distancia acumulada de 1870.05 metros, pasando por los puntos número 17 de coordenadas planas N= 1614884.39 m, E= 4746182.21 m, punto número 18 de coordenadas planas N= 1615110.38 m, E= 4746514.73 m, punto número 19 de coordenadas planas N= 1615453.41 m, E= 4746920.92 m, punto número 20 de coordenadas planas N= 1615891.33 m, E= 4747019.52 m, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 1616019.00 m, E= 4747027.53 m; colindando con el predio del señor José Barba.

Del punto número 21 se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 237.12 metros, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 1616001.25 m, E= 4747263.98 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Barba y la margen derecha aguas abajo del caño Tres islas.

Lindero 3: inicia en el punto número 22, en línea quebrada, sentido noreste, siguiendo la sinuosidad del caño Tres islas, en una distancia acumulada de 643.90 metros, pasando por el punto número 23 de coordenadas planas N= 1616134.80 m, E= 4747366.49 m, hasta

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1109: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.*

	<p>encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 1616487.91 m, E= 4747544.69 m; colindando con la margen derecha, aguas abajo del caño Tres islas.</p> <p>Del punto número 24 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, siguiendo la sinuosidad del caño Tres islas, en una distancia de 609.03 metros, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 1616428.68 m, E= 4748119.34 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo del caño Tres islas y el predio del señor Daniel Beltrán.</p>
Este:	<p>Lindero 4: Inicia en el punto número 25, en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 554.49 metros, pasando por los puntos número 26 de coordenadas planas N= 1616323.13 m, E= 4748067 .08 m, punto número 27 de coordenadas planas N= 1616218.06 m, E= 4747890 .33 m, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 1616103.14 m, E= 4747689 .88 m; colindando con el predio del señor Daniel Beltrán.</p> <p>Del punto número 28 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 423.40 metros, pasando por el punto número 29 de coordenadas planas N= 1615857.18 m, E= 4747701.41 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 1615680.21 m, E= 4747709 .86 m; colindando con el predio del señor Daniel Beltrán.</p> <p>Del punto número 30 se sigue en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 545.87 metros, pasando por los puntos número 31 de coordenadas planas N= 1615521.36 m, E= 4747704.32 m, punto número 32 de coordenadas planas N= 1615288.53 m, E= 4747662 .01 m, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 1615138.42 m, E= 4747655.02 m; colindando con el predio del señor Daniel Beltrán.</p> <p>Del punto número 33 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 383.39 metros, pasando por el punto número 34 de coordenadas planas N= 1614942.47 m, E= 4747729.46 m, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 1614776.10 m, E= 4747779.66 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Daniel Beltrán con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.</p> <p>Lindero 5: inicia en el punto número 35, en línea quebrada, en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 349.56 metros, pasando por el punto número 36 de coordenadas planas N= 1614857.13 m, E= 4747608.27 m, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 1614932.18 m, E= 4747466 .99 m; colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.</p> <p>Del punto número 37 se sigue en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 406.33 metros, pasando por el punto número 38 de coordenadas planas N= 1614904.18 m, E= 4747270 .97 m, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 1614734.49 m, E= 4747150.14 m; colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.</p> <p>Del punto número 39 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 367.96 metros, pasando por el punto número 40 de coordenadas planas N=</p>

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

1614528.07 m, E= 4747163 .70 m, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 1614368.31 m, E= 4747184.41 m; colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.

Del punto número 41 se sigue en línea recta, en sentido suroeste, en una distancia de 230.89 metros, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1614144.71 m, E= 4747126.82 m; colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.

Del punto número 42 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 689.46 metros, pasando por los puntos número 43 de coordenadas planas N= 1614007.53 m, E= 4747165.56 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 1613960. 10 m, E= 4747278.60 m, punto número 45 de coordenadas planas N= 1613871.33 m, E= 4747423. 50 m, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 1613669.12 m, E= 4747565.96 m, colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.

Del punto número 46 se sigue en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 128.48 metros, hasta encontrar el punto número 46A de coordenadas planas N= 1613719.56 m, E= 4747676.55 m, colindando con la finca Berseba del señor Nelson Díaz.

Del punto número 46A se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia de 336.17 metros, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 1613487.24 m, E= 4747879.84 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la finca Berseba del señor Nelson Díaz con el predio del señor Jorge Ordoñez Lugo.

Lindero 6: inicia en el punto número 47, en línea recta, en sentido noreste, en una distancia de 22.16 metros, hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas N= 1613491.22 m, E= 4747901 .64 m; colindando con el predio del señor Jorge Ordoñez Lugo.

Del punto número 48 se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 624.81 metros, pasando por los puntos número 49 de coordenadas planas N= 1613357.29 m, E= 4748033.88 m, punto número 50 de coordenadas planas N= 1613210.51 m, E= 4748241.02 m, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 1613131.73 m, E= 4748405.88 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jorge Ordoñez Lugo con el predio sin información.

Lindero 7: inicia en el punto número 51, en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 289.69 metros, hasta encontrar el punto número 52 de coordenadas planas N= 1612870.27 m, E= 4748530 .63 m; colindando con el predio sin información.

Del punto número 52 se sigue en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 667.60 metros, pasando por los puntos número 53 de coordenadas planas N= 1612599.57 m, E= 4748495.58 m, punto número 54 de coordenadas planas N= 1612491.87 m, E= 4748397.65 m, hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas N= 1612246.89 m, E= 4748352.66 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio sin información con el predio del señor Tuval Caín Díaz.

Lindero 8: inicia en el punto número 55, en línea quebrada, en sentido suroeste, colindando con el predio del señor Tuval Caín Díaz, en una distancia acumulada de 889.32 metros, pasando por los puntos número 56 de coordenadas planas N= 1611999.86 m, E= 4748168.67 m, punto número 57 de coordenadas planas N= 1611787.92 m, E= 4748133.23 m, punto número 57A de coordenadas planas N= 1611676.81 m, E= 4748068.63 m, hasta encontrar el punto número 58 de coordenadas planas N= 1611439.48 m, E= 4748058.68 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Tuval Caín Díaz con el predio del señor Jorge.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

Sur:	<p>Lindero 9: inicia en el punto número 58, en línea recta, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Jorge, en una distancia de 307.60 metros, hasta encontrar el punto número 59 de coordenadas planas N= 1611489.54 m, E= 4747755.18 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jorge con el predio del señor Néstor.</p> <p>Lindero 10: inicia en el punto número 59, en línea quebrada, en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 809.72 metros, pasando por los puntos número 60 de coordenadas planas N= 1611637.88 m, E= 4747670.26 m, punto número 61 de coordenadas planas N= 1611868.83 m, E= 4747593.14 m, punto número 62 de coordenadas planas N= 1612140.20 m, E= 4747528.21 m, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 1612254.64 m, E= 4747507.59 m; colindando con el predio del señor Néstor.</p> <p>Del punto número 63 se sigue en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 965.82 metros, pasando por los puntos número 64 de coordenadas planas N= 1612244.24 m, E= 4747249.21 m, punto número 65 de coordenadas planas N= 1612206.31 m, E= 4747018.10 m, punto número 66 de coordenadas planas N= 1612173.96 m, E= 4746867.83 m, hasta encontrar el punto número 67 de coordenadas planas N= 1612136.97 m, E= 4746550.67 m; colindando con el predio del señor Néstor.</p> <p>Del punto número 67 se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 240.63 metros, hasta encontrar el punto número 68 de coordenadas planas N= 1611897.00 m, E= 4746568.50 m; colindando con el predio del señor Néstor.</p> <p>Del punto número 68 se sigue en línea recta, en sentido suroeste, en una distancia de 312.54 metros, hasta encontrar el punto número 69 de coordenadas planas N= 1611586.76 m, E= 4746530.65 m; colindando con el predio del señor Néstor.</p> <p>Del punto número 69 se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 245.07 metros, hasta encontrar el punto número 70 de coordenadas planas N= 1611348.24 m, E= 4746586.94 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Néstor con el predio del señor Arbey Gil.</p> <p>Lindero 11: inicia en el punto número 70, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Arbey Gil, en una distancia acumulada de 1597.72 metros, pasando por los puntos número 71 de coordenadas planas N= 1611480.36 m, E= 4746377.04 m, punto número 72 de coordenadas planas N= 1611543.26 m, E= 4746204.37 m, punto número 73 de coordenadas planas N= 1611549.20 m, E= 4746071.70 m, punto número 74 de coordenadas planas N= 1611790.06 m, E= 4745922.95 m, punto número 75 de coordenadas planas N= 1611973.63 m, E= 4745676.05 m, punto número 76 de coordenadas planas N= 1612025.69 m, E= 4745456.77 m, hasta encontrar el punto número 77 de coordenadas planas N= 1612057.53 m, E= 4745243.04 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Arbey Gil con el predio del señor Guillermo.</p>
Oeste:	<p>Lindero 12: inicia en el punto número 77, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Guillermo, en una distancia acumulada de 580.15 metros, pasando por los puntos número 78 de coordenadas planas N= 1612208.05 m, E= 4745103.11 m, punto número 79 de coordenadas planas N= 1612257.61 m, E= 4744966.21 m, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 1612451.11 m, E= 4744843.68 m;</p>

**RD-CR-MO-08
V2**

Continuación de Resolución RGE 1109: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.*

	<p>ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Guillermo y el predio del señor Nelson Díaz.</p> <p>Lindero 13: inicia en el punto número 80, en línea recta, en sentido noreste, colindando con el predio del señor Nelson Díaz, en una distancia de 101.04 metros, hasta encontrar el punto número 81 de coordenadas planas N= 1612543.18 m, E= 4744885.29 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Nelson Díaz con la vereda Balsal.</p> <p>Lindero 14: inicia en el punto número 81, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con la vereda Balsal, en una distancia acumulada de 958.79 metros, pasando por los puntos número 82 de coordenadas planas N= 1612702.55 m, E= 4744757. 85 m, punto número 83 de coordenadas planas N= 1612883.78 m, E= 4744642.28 m, punto número 84 de coordenadas planas N= 1613110.87 m, E= 4744566. 39 m, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 1613296.43 m, E= 4744412.57 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vereda Balsal con el predio del señor Hernando Alape.</p> <p>Lindero 15: inicia en el punto número 85, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Hernando Alape, en una distancia acumulada de 679.91 metros, pasando por los puntos número 86 de coordenadas planas N= 1613506.69 m, E= 4744354.69 m, punto número 87 de coordenadas planas N= 1613751.79 m, E= 4744302.43 m, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 1613958.04 m, E= 4744256. 86 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Alape y el predio del señor Nelson Vásquez.</p> <p>Lindero 16: inicia en el punto número 88, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Nelson Vásquez, en una distancia acumulada de 2232.52 metros, pasando por los puntos número 89 de coordenadas planas N= 1614048.30 m, E= 4744235.45 m, punto número 90 de coordenadas planas N= 1614386.45 m, E= 4744125.08 m, punto número 91 de coordenadas planas N= 1614823.02 m, E= 4744035.04 m, punto número 92 de coordenadas planas N= 1615382.45 m, E= 4743779.50 m, punto número 93 de coordenadas planas N= 1615701.99 m, E= 4743553.36 m, hasta encontrar el punto número 94 de coordenadas planas N= 1615900.79 m, E= 4743287.72 m; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Nelson Vásquez y el predio del señor Manrique.</p> <p>Lindero 17: inicia en el punto número 94, en línea quebrada, en sentido noroeste, colindando con el predio del señor Manrique, en una distancia acumulada de 1626.39 metros, pasando por los puntos número 95 de coordenadas planas N= 1616073.23 m, E= 4742917.41 m, número 96 de coordenadas planas N= 1616132.28 m, E= 4742396.12 m, número 97 de coordenadas planas N= 1616300.54 m, E= 4741781.32 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancia entre el predio del señor Manrique y el predio del señor Alejandro Beltrán, lugar de partida y cierre.</p>
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

PUNTO	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1	1616317.8	4741728.18	75° 19' 17,079" W	0° 31' 37,007" N
2	1616411.68	4742111.78	75° 19' 4,674" W	0° 31' 40,068" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Resolución Número RGE 1109 de 9 de diciembre de 2025 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

PUNTO	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
3	1616446.64	4742318.65	75° 18' 57,985" W	0° 31' 41,209" N
4	1616635.77	4742670.27	75° 18' 46,615" W	0° 31' 47,371" N
5	1616678.58	4742796.88	75° 18' 42,521" W	0° 31' 48,766" N
6	1616359.9	4743052.12	75° 18' 34,263" W	0° 31' 38,394" N
7	1616108.12	4743520.87	75° 18' 19,101" W	0° 31' 30,203" N
8	1615944.92	4743888.78	75° 18' 7,200" W	0° 31' 24,894" N
9	1615879.07	4744206.29	75° 17' 56,931" W	0° 31' 22,754" N
10	1615986.24	4744439.19	75° 17' 49,400" W	0° 31' 26,246" N
11	1615936.05	4744689.28	75° 17' 41,312" W	0° 31' 24,614" N
12	1615890.27	4745067.14	75° 17' 29,091" W	0° 31' 23,128" N
13	1615619.94	4745050.41	75° 17' 29,629" W	0° 31' 14,327" N
14	1615404.54	4745299.73	75° 17' 21,563" W	0° 31' 7,317" N
15	1615087.53	4745608.56	75° 17' 11,572" W	0° 30' 57,000" N
16	1614693.34	4745877.62	75° 17' 2,866" W	0° 30' 44,169" N
17	1614884.39	4746182.21	75° 16' 53,017" W	0° 30' 50,393" N
18	1615110.38	4746514.73	75° 16' 42,266" W	0° 30' 57,754" N
19	1615453.41	4746920.92	75° 16' 29,133" W	0° 31' 8,927" N
20	1615891.33	4747019.52	75° 16' 25,950" W	0° 31' 23,186" N
21	1616019	4747027.53	75° 16' 25,692" W	0° 31' 27,343" N
22	1616001.25	4747263.98	75° 16' 18,045" W	0° 31' 26,768" N
23	1616134.8	4747366.49	75° 16' 14,731" W	0° 31' 31,117" N
24	1616487.91	4747544.69	75° 16' 8,972" W	0° 31' 42,616" N
25	1616428.68	4748119.34	75° 15' 50,387" W	0° 31' 40,694" N
26	1616323.13	4748067.08	75° 15' 52,076" W	0° 31' 37,257" N
27	1616218.06	4747890.33	75° 15' 57,791" W	0° 31' 33,834" N
28	1616103.14	4747689.88	75° 16' 4,272" W	0° 31' 30,090" N
29	1615857.18	4747701.41	75° 16' 3,896" W	0° 31' 22,082" N
30	1615680.21	4747709.86	75° 16' 3,621" W	0° 31' 16,321" N
31	1615521.36	4747704.32	75° 16' 3,798" W	0° 31' 11,149" N
32	1615288.53	4747662.01	75° 16' 5,164" W	0° 31' 3,568" N
33	1615138.42	4747655.02	75° 16' 5,388" W	0° 30' 58,681" N
34	1614942.47	4747729.46	75° 16' 2,979" W	0° 30' 52,302" N
35	1614776.1	4747779.66	75° 16' 1,353" W	0° 30' 46,886" N
36	1614857.13	4747608.27	75° 16' 6,897" W	0° 30' 49,522" N
37	1614932.18	4747466.99	75° 16' 11,467" W	0° 30' 51,964" N
38	1614904.18	4747270.97	75° 16' 17,806" W	0° 30' 51,050" N
39	1614734.49	4747150.14	75° 16' 21,712" W	0° 30' 45,524" N
40	1614528.07	4747163.7	75° 16' 21,271" W	0° 30' 38,803" N
41	1614368.31	4747184.41	75° 16' 20,599" W	0° 30' 33,602" N
42	1614144.71	4747126.82	75° 16' 22,459" W	0° 30' 26,322" N
43	1614007.53	4747165.56	75° 16' 21,205" W	0° 30' 21,856" N
44	1613960.1	4747278.6	75° 16' 17,549" W	0° 30' 20,313" N
45	1613871.33	4747423.5	75° 16' 12,861" W	0° 30' 17,425" N
46	1613669.12	4747565.96	75° 16' 8,252" W	0° 30' 10,843" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

Resolución Número RGE 1109 de 9 de diciembre de 2025 Hoja N°. 11

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

PUNTO	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
47	1613487.24	4747879.84	75° 15' 58,099" W	0° 30' 4,925" N
48	1613491.22	4747901.64	75° 15' 57,394" W	0° 30' 5,054" N
49	1613357.29	4748033.88	75° 15' 53,115" W	0° 30' 0,696" N
50	1613210.51	4748241.02	75° 15' 46,415" W	0° 29' 55,919" N
51	1613131.73	4748405.88	75° 15' 41,082" W	0° 29' 53,356" N
52	1612870.27	4748530.63	75° 15' 37,044" W	0° 29' 44,845" N
53	1612599.57	4748495.58	75° 15' 38,175" W	0° 29' 36,031" N
54	1612491.87	4748397.65	75° 15' 41,341" W	0° 29' 32,523" N
55	1612246.89	4748352.66	75° 15' 42,793" W	0° 29' 24,547" N
56	1611999.86	4748168.67	75° 15' 48,741" W	0° 29' 16,502" N
57	1611787.92	4748133.23	75° 15' 49,885" W	0° 29' 9,601" N
57A	1611676.81	4748068.63	75° 15' 51,973" W	0° 29' 5,983" N
58	1611439.48	4748058.68	75° 15' 52,292" W	0° 28' 58,256" N
59	1611489.54	4747755.18	75° 16' 2,108" W	0° 28' 59,883" N
60	1611637.88	4747670.26	75° 16' 4,856" W	0° 29' 4,711" N
61	1611868.83	4747593.14	75° 16' 7,353" W	0° 29' 12,230" N
62	1612140.2	4747528.21	75° 16' 9,456" W	0° 29' 21,064" N
63	1612254.64	4747507.59	75° 16' 10,124" W	0° 29' 24,790" N
64	1612244.24	4747249.21	75° 16' 18,480" W	0° 29' 24,448" N
65	1612206.31	4747018.1	75° 16' 25,954" W	0° 29' 23,211" N
66	1612173.96	4746867.83	75° 16' 30,813" W	0° 29' 22,156" N
67	1612136.97	4746550.67	75° 16' 41,070" W	0° 29' 20,948" N
68	1611897	4746568.5	75° 16' 40,491" W	0° 29' 13,136" N
69	1611586.76	4746530.65	75° 16' 41,712" W	0° 29' 3,035" N
70	1611348.24	4746586.94	75° 16' 39,888" W	0° 28' 55,270" N
71	1611480.36	4746377.04	75° 16' 46,678" W	0° 28' 59,569" N
72	1611543.26	4746204.37	75° 16' 52,263" W	0° 29' 1,615" N
73	1611549.2	4746071.7	75° 16' 56,554" W	0° 29' 1,807" N
74	1611790.06	4745922.95	75° 17' 1,367" W	0° 29' 9,647" N
75	1611973.63	4745676.05	75° 17' 9,354" W	0° 29' 15,621" N
76	1612025.69	4745456.77	75° 17' 16,446" W	0° 29' 17,313" N
77	1612057.53	4745243.04	75° 17' 23,359" W	0° 29' 18,347" N
78	1612208.05	4745103.11	75° 17' 27,886" W	0° 29' 23,246" N
79	1612257.61	4744966.21	75° 17' 32,314" W	0° 29' 24,858" N
80	1612451.11	4744843.68	75° 17' 36,278" W	0° 29' 31,157" N
81	1612543.18	4744885.29	75° 17' 34,934" W	0° 29' 34,155" N
82	1612702.55	4744757.85	75° 17' 39,057" W	0° 29' 39,342" N
83	1612883.78	4744642.28	75° 17' 42,797" W	0° 29' 45,241" N
84	1613110.87	4744566.39	75° 17' 45,253" W	0° 29' 52,634" N
85	1613296.43	4744412.57	75° 17' 50,230" W	0° 29' 58,673" N
86	1613506.69	4744354.69	75° 17' 52,104" W	0° 30' 5,518" N
87	1613751.79	4744302.43	75° 17' 53,797" W	0° 30' 13,497" N
88	1613958.04	4744256.86	75° 17' 55,273" W	0° 30' 20,211" N
89	1614048.3	4744235.45	75° 17' 55,967" W	0° 30' 23,150" N
90	1614386.45	4744125.08	75° 17' 59,540" W	0° 30' 34,158" N
91	1614823.02	4744035.04	75° 18' 2,457" W	0° 30' 48,370" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada **Fecha de aprobación:** 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

Continuación de Resolución RGE 1109: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071940 del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa Kiwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo".

PUNTO	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
92	1615382.45	4743779.5	75° 18' 10,728" W	0° 31' 6,580" N
93	1615701.99	4743553.36	75° 18' 18,045" W	0° 31' 16,981" N
94	1615900.79	4743287.72	75° 18' 26,638" W	0° 31' 23,450" N
95	1616073.23	4742917.41	75° 18' 38,616" W	0° 31' 29,059" N
96	1616132.28	4742396.12	75° 18' 55,475" W	0° 31' 30,976" N
97	1616300.54	4741781.32	75° 19' 15,360" W	0° 31' 36,446" N

SEGUNDO. Solicitar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS, proceda a inscribir la anotación correspondiente a la medida de protección en favor del Resguardo Indígena Nasa Kiwe, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE en el folio de matrícula inmobiliaria 442-87464 de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 157 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la resolución No. 20205-003868-6 del 8 de abril de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Lo anterior deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco días (5) hábiles y deberá aplicarse el criterio de gratuidad al se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Comunicar la Resolución No. RGE 1109 de 9 de diciembre de 2025, a la Oficina de instrumentos públicos de Puerto Asís para los fines descritos en el numeral anterior.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa Kiwe, ubicado en las veredas Portugal, Santa Marta, Olvido, Puerto Tolima, Porvenir y El Ralsal del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa, a los días nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

Diana Silva

DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Sherazade Mahecha – Profesional Jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Revisó: María Ximena Tobar – Profesional Jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

ID: 1071940

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada **Fecha de aprobación:** 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo